



Año VI Nr. 185

Sevilla, 17 de Octubre de 1988

SUMARIO

Págs.

<u>Pulso Comunitario</u> Nueva Zelanda y los intereses de la Comunidad	3
<u>Situación Política</u> Conferencia diplomática sobre la competencia judicial en materia civil	5
<u>Situación Económica</u> El Ecu como base de una zona monetaria Norte-Sur ..	7
<u>Política Agrícola</u> Sector forestal: estrategia y acción de la Co- munidad	9
<u>Política de Investigación</u> La Europa espacial	19
<u>Política Energética</u> Programa energético "JOULE" (Joint Opportunities for Unconventional or Longterm Energy Supply)	25
<u>Política de Salud</u> La medicina preventiva	27
<u>Jurisprudencia del Tribunal de Justicia Europeo</u> Discriminación en razón de la nacionalidad en di- versas profesiones (arquitecto, ingeniero civil, geómetra y abogado)	29
<u>Actos Legislativos</u> Agricultura; Consumo; Investigación y Desarrollo Tecnológico; Cultura	31
<u>Bibliografía</u>	33
<u>Cotización Ecu</u>	36

Europa/SUR

Edita:
Centro de Documentación Europea
Sevilla

Presidente Consejo de
Redacción:
Manuel A. Martín López
Secretario General de Economía
y Fomento

Redacción:
Ricardo Franco Rojas
Javier Aroca Alonso

Documentación:
Margarita Prieto del Río
Leopoldo Fontán Rodríguez

Director:
Rafael Illescas Ortiz

Suscripciones y distribución
Secretaría General de Economía
y Fomento -Revista Europa/SUR-
Avda. Rep. Argentina 31
41011-SEVILLA
Cta. cte: 01-181007-7
Banco Meridional (Agencia 3)
Avda. Rep. Argentina, 31
41011-SEVILLA

Imprime:
Imprenta Haro
c/ Fabie, 31
41010-SEVILLA

D.L. 343/83
ISSN 0212-7172

Europa/SUR no se identifica ne-
cesariamente con las opiniones
vertidas en su contenido. Repro-
ducción autorizada. Se ruega ci-
tar fuente y envío de un ejem-
plar.

Europa/SUR se distribuye por
suscripción anual, por un impor-
te de 15.000 ptas.

PULSO COMUNITARIO

Nueva Zelanda y los intereses de la Comunidad

La Comunidad y el gobierno neozelandés han suscrito un nuevo acuerdo, en virtud del cual, y durante un periodo de cuatro años, podrá seguir exportando al territorio comunitario, en favorables condiciones arancelarias muy favorables, productos claves de su economías como son la mantequilla y el cordero.

Este acuerdo comercial, que viene a sumarse a los sucesivos concluidos entre las dos partes desde que Gran Bretaña se adhirió a la Comunidad, supone un duro revés para los intereses de los productores comunitarios de productos lácteos y de ganado ovino, ya que volverán a entrar en una dura competencia con el cordero y la mantequilla comunitarias.

La situación que va a derivarse de esta iniciativa comunitaria dará lugar, con toda seguridad, a serias protestas por parte de los productores del sector de la CE, pues se considera, con razón, que se incumple el principio de la preferencia comunitaria, una vez más, y siempre por parte del mismo Estado miembro.

La verdad es que los productores comunitarios no esperaban que la Comisión Europea, en su calidad de órgano ejecutivo y perfecta conocedora de la realidad comunitaria, volviera a transigir con unas condiciones que en nada les favorecen, teniendo presente, de un lado, la fuerte producción comunitaria de esos productos y, de otro, la diferencia de trato conferido a otros países terceros, la mayoría de los cuales tiene un grado de desarrollo sensiblemente inferior.

El argumento del gobierno neozelandés, que al menos se ve obligado a decir algo aunque esté fuertemente protegido por Gran Bretaña, se basa en el hecho de que el compromiso de la CE respecto de la liberalización del comercio entra de lleno en litigio con las crecientes presiones por parte de los productores comunitarios para que se recorten las importaciones de productos lácteos de países terceros. Este argumento del país en cuestión no tiene razón de ser por la simple razón de que la sobreproducción comunitaria en mantequilla es conocida y, en cuanto al cordero, ya con España en la CE, la tasa de autoaprovisionamiento, aunque no llegue al 100%, es lo suficientemente importante como para

preocupar a los productores comunitarios habida cuenta de las condiciones peculiares en que se pone a la venta el cordero en la CE y en el mundo. En efecto, de una parte, el consumo de ese producto se produce a partir de un período determinado del año, lo cual hace entrar en competencia al cordero doméstico y al importado y, de otra, dicho producto no tiene apenas coste para los organismos de intervención comunitarios, por lo que se trata de un sector que está saneado y los precios se mantienen dentro de una moderada estabilidad, circunstancia esta que se vería truncada con la entrada de cordero procedente de Nueva Zelanda.

Además, es preciso señalar que este país tiene concedidas unas cantidades muy superiores a las otorgadas a otros terceros países productores, ya que para el año 1989 se espera que las importaciones sean del orden de las 205.000 toneladas. Pero, no acaba ahí la cosa, pues estas importaciones se realizarán con el arancel cero, para compensar la rebaja en la cantidad antes prevista ~~-245.000 toneladas-~~ que tendrían una exacción reguladora del 10%.

Es decir, no tiene mucho sentido alterar las condiciones de un mercado estable, el cual, a pesar de ello, la CE quiere reformar, introduciendo una serie de factores que podrían calificarse incluso como "estabilizadores", ya que pretende fijar una cabaña máxima de 62 millones de cabezas, resultando de ellos que cualquier aumento en la producción tendrá una repercusión negativa en los dos Estados miembros más significativos en el sector, como son el Reino Unido y España, al sufrir la correspondiente paralización.

Esta curiosa situación no tiene comparación con otros países de la Comunidad, pues, por ejemplo, el sector hortofrutícola no disfruta, ni muchísimo menos, de esas ventajas, al haberse quedado fuera de la PAC desde la adhesión de España hasta el año 1990, lo cual es muy grave, teniendo presente que España es país miembro y que la CE no es autosuficiente en frutas y hortalizas. Estos son hechos que merecen una reflexión, porque no puede entenderse que a algunos países no se les obligue a cumplir la preferencia comunitaria y a otros sí, y, encima, tratándose de un país tercero con un nivel económico muy superior a los de otras áreas, como dos de los países latinoamericanos productores de cordero, caso de Argentina y Uruguay, a los que se les permite exportar a la CE unas cantidades sensiblemente inferiores.

SITUACION POLITICA

Conferencia diplomática sobre la competencia judicial en materia civil

Durante los días 12 al 16 de septiembre de 1988 ha tenido lugar en la ciudad suiza de Lugano la Conferencia Diplomática encargada de elaborar un Convenio multilateral sobre la competencia judicial y la ejecución de las decisiones en materia civil y comercial entre los Estados miembros de las Comunidades Europeas y los países miembros de la EFTA. El Convenio, que tuvo la aprobación de todos los países citados, fue abierta para la firma de la misma en el momento de la ceremonia solemne que se desarrolló bajo la Presidencia de la Sra. Kopp, Consejera federal y Jefa del Departamento Federal de Justicia y Policía de Suiza.

De las 18 delegaciones que han participado en la Conferencia, diez de ellas disponían ya de plenos poderes y firmaron el Convenio el último día, o sea el 16 de septiembre.

El entrará en vigor a partir del día en que sea ratificado por un Estado miembro de la CE y otro de la EFTA, las cuales ratificaciones pueden producirse en un plazo bastante próximo.

El Convenio de Lugano establece unas reglas idénticas de competencia internacional y unos procedimientos simplificados de reconocimiento y de ejecución de los juicios en 18 países de Europa Occidental. Constituye un resultado concreto de la cooperación entre los dos grupos, y ello en el espíritu de la puesta en marcha de la Declaración de Luxemburgo de 1984. El Convenio de Lugano, que toma para sí la parte sustancial del Convenio de Bruselas de 1968 concluida, en esa materia, entre los Estados miembros pertenecientes a la CE, teniendo en cuenta las exigencias particulares de los ordenamientos jurídicos de los países de la EFTA, constituye un modelo de puesta en marcha de un sistema uniforme en Europa.

El Convenio de Lugano se aplicará a las relaciones entre, de un lado, los Estados miembros de la CE y, de otro, los de la EFTA, siendo regidas las relaciones intracomunitarias por el Convenio de Bruselas.

La aprobación de estos dos Convenios permitirá realizar un verdadero espacio jurídico europeo a escala de los 18 países.

El Convenio de Lugano está acompañada por tres protocolos, uno de los cuales presenta una particular importancia en la medida en que organiza un sistema de intercambio de informaciones y contactos permanentes con idea de permitir a todos los tribunales afectados que tengan en cuenta mutuamente sus Jurisprudencias.

Europa/SUR-6

SITUACION ECONOMICA

El Ecu como base de una zona monetaria Norte-Sur

La creciente utilización del Ecu en los mercados internacionales ha supuesto que la moneda europea cobre un protagonismo considerable en las transacciones que se operan en el mercado financiero mundial.

La estabilidad monetaria que se ha conseguido a nivel de las divisas comunitarias, en el marco de su integración en el Sistema Monetario Europeo (SME), ha supuesto, en base a lo que representa el Ecu, una disminución sustancialmente de los riesgos de cambio, una mayor facilidad para la realización de las operaciones del comercio intracomunitario, y, lo que es más importante, una disciplina económica y monetaria permanente, lo cual ~~hace factible que se piense en el Ecu como pieza elemental para la cooperación monetaria Norte-Sur.~~

El Ecu, por tanto, puede desempeñar un papel muy importante en ese campo, ya que al estar compuesto por una cesta de monedas comunitarias, composición que se revisa cada cinco años, la necesaria estabilidad y equilibrio que es preciso guarden esas divisas podría dejar libre de bruscas fluctuaciones a las monedas de los países del Tercer Mundo que sean convertibles en dólares, por ejemplo. En efecto, este sería un factor a tener en cuenta en estos momentos de recuperación económica por parte de los países industrializados, pero también de incertidumbre ya que la crisis no está ni mucho menos superada, y el sistema económico internacional se ve a menudo desequilibrado debido a las oscilaciones repentinas de los tipos de cambio de las distintas divisas.

Por otro lado, hay también una buena proporción de países que han preferido seguir su propio camino, en el sentido de no querer estar amparados por ninguna moneda fuerte, no siendo, por supuesto, la moneda de aquéllos convertible. Es decir, se trata de monedas autónomas que, dada su fragilidad, están expuestas permanentemente a los desajustes económicos propios de países subdesarrollados. Efectivamente, según señala un economista que trabaja en la Organización de la Comunidad Económica de los países de los Grandes Lagos*, Sr. Saclier, la no convertibilidad puede engendrar una serie de mecanismos negativos como penurias, mercados paralelos, evasión de capitales, frenazo a las inversiones productivas, etc..., lo cual puede llevar a la economía de estos países a la ruina. Es claro que si la moneda no es convertible, dado el escaso peso de una economía del Tercer Mundo en el sistema económico internacional, cualquier intento de control sobre el funcionamiento de la economía,

(*) Esta Organización comprende a países africanos, tales como Burundi, Ruanda y Zaire.

de forma que se cumplan los mínimos vitales, como unos salarios mínimos garantizados, precios de venta al detalle inferiores a los de costes de las importaciones, etc..., será en vano.

Hay un dato relevante en relación con un país europeo y comunitario, como es el caso de Francia. Ciertamente, la experiencia de este país en calidad de patrón de la zona del franco ha resultado bastante positiva. Y es así, porque la moneda del país de que se trate adquiere un statu de divisa, lo cual le da una paridad fija respecto de la moneda de referencia, le permite al gobierno comprar divisas extranjeras, hay una garantía de convertibilidad ilimitada, y otra serie de ventajas que le permiten al país estar más protegidos frente a los avatares de la economía mundial.

En esta misma línea, sería oportuno tener presente, como apuntábamos al principio, la idea del Ecu como base de esa zona monetaria, ~~con la perspectiva de la cooperación Norte-Sur.~~ Una zona Ecu podría ponerse en marcha, incluso si la moneda comunitaria no funcionara todo lo que se quisiera en las transacciones comunitarias. Se puede poner como ejemplo más claro el de los países ACP (Africa, Caribe y Pacífico), cuyos lazos políticos, económicos y culturales con los países comunitarios son bastante importantes, pudiendo ser perfectamente factible el crear una zona Ecu en las áreas del mundo que conformen esos países, contribuyendo considerablemente a la estabilidad económica y monetaria de los mismos.

Dada la parte sustancial de población de estos países ACP en el mundo, si se decide crear una zona Ecu se producirían efectos muy notables en el desarrollo económico de una proporción importantísima de gente, pues representan el 15% de la población mundial y casi 1/4 del PNB mundial. Igualmente, este proceso podría iniciarse con otro grupo de países del Tercer Mundo, incluso con un grado de desarrollo mediano, como podía ser el caso de los Estados de Latinoamérica y los del Consejo de Cooperación Golfo Pérsico. Naturalmente, no sería tal fácil como con los países ACP, al no existir un nivel elevado de relaciones comerciales con esos grupos de países, aun cuando parece que la CE tiene el propósito de intensificar su comercio y ayudas financieras con los mismos.

En definitiva, se trata de extender el papel del Ecu en todo el mundo, y no ya sólo en el plano de efectuar las transacciones comerciales en la moneda comunitaria sino también contribuyendo a crear un área de estabilidad económica en los países en vías de desarrollo, tomando como experiencia los buenos resultados obtenidos con el franco como moneda patrón en la zona africana de influencia. Es decir, que la cooperación Norte-Sur podría venir perfectamente por ese camino, e intensificar, de ese modo, el volumen de comercio actual, aparte de ayudar a consolidar a esos países en el terreno político.

POLITICA AGRICOLA

Sector forestal: estrategia y acción de la Comunidad

La Comisión ha sometido al Consejo de Ministros de las Comunidades, una comunicación en la que se indican las orientaciones y grandes líneas de estrategia forestal a medio y largo plazo para la Comunidad*. Además, esta comunicación comporta una proposición para la adopción de un programa de acción forestal de 1989 a 1992.

La Comisión ha llegado a la conclusión de que se impone esta estrategia de cara al desarrollo armonioso del sector forestal en la Comunidad. La acción propuesta deberá permitir al sector forestal jugar plenamente su papel en las nuevas etapas de integración europea, contribuir a la recuperación del crecimiento económico y sobre todo participar eficazmente en la realización del reajuste.

1. Importancia de los bosques

En la Comunidad hay actualmente 43 millones de hectáreas (55 millones si consideramos las formaciones subforestales, garrigas, monte bajo, carrascales, ...). Representa alrededor del 40% de la superficie agrícola y entre cerca del 20% del territorio. Desde el punto de vista de la propiedad el reparto es desigual según cada Estado miembro entre el Estado, colectividades públicas y particulares, siendo estos últimos de un número de seis millones.

El sector forestal de la Comunidad procura empleo a más de dos millones de personas ocupadas tanto en la gestión y explotación forestales como en el transporte, transformación y comercialización de los productos forestales.

El bosque de la Comunidad produce cerca de 115 millones de metros cúbicos de madera al año, así como otros muchos productos y servicios de menos importancia económica global (corcho, resinas, recreo, ...).

Sin embargo, el bosque comunitario no sólo cubre aproximadamente la mitad de las necesidades en madera y productos derivados de los 320 millones de consumidores comunitarios. Esta situación supone un déficit comercial importante para la Comunidad del orden de los 15 a 20.000 millones de Ecus.

El consumo comunitario de madera y derivados tiende no obstante a aumentar: los expertos evalúan este aumento de aquí al año 2000 en más de 75 millones de metros cúbicos por año, lo

(*) Doc. COM (88) 255 final

cual corresponde a un crecimiento del orden del 30%..

Las perspectivas de la producción forestal (recolectada) en la Comunidad de aquí a finales de siglo son igualmente favorables. En efecto, se espera que el aumento de la producción anual de madera se acerque a los 30 millones de metros cúbicos, lo cual significa un crecimiento del orden del 25%.

El crecimiento de producción no será, por tanto, suficiente para responder al aumento previsible del consumo interior de la Comunidad. La dependencia comunitaria en productos forestales, en particular en materia leñosa, desde luego, se incrementará fuertemente en los próximos años.

Sin embargo, las perspectivas de evolución de la producción y del consumo forestal mundial dejan entrever para el futuro riesgos de limitación de ciertas posibilidades de abastecimiento exterior de la Comunidad en productos forestales.

La función económica del bosque es primordial en tanto que fuente de materias primas, indefinidamente renovable en la medida en que esté bien implantada y bien administrada. El bosque es también generador de empleo, diversificados en todo el sector, cuya posibilidad debe ser utilizada oportunamente en la estrategia de desarrollo de las zonas rurales para mantener la población y desarrollar su nivel de vida. Por último, las perspectivas de la política agrícola común que podría, a plazo, poner a disposición superficies importantes, refuerzan el papel del bosque para el futuro.

2.- El bosque y la Comunidad: una estrategia.

La Comunidad se ha comprometido ya a acciones en el sector forestal. Aunque se trate de acciones puntuales y ocasionales, estas representan en los últimos cinco años una contribución de casi 500 millones de Ecus. Sin embargo, estas acciones tenían a menudo un carácter accesorio con relación a las acciones a las que se asociaban y cuyo objetivo central era generalmente agrícola.

En enero de 1986, la Comisión publicó un Memorandum sobre la acción de la Comunidad en el sector forestal*. Sobre esta base, han tenido lugar amplias consultas, se consiguió un consenso sobre la oportunidad para la Comunidad de comprometerse a partir de ahora en una acción mantenida de favor de la protección, desarrollo y valorización del bosque.

Es por ello por lo que la Comisión presenta ahora una comunicación que comporta dos aspectos:

(*) Doc. COM (85) 792 y COM (86) 26.

- una estrategia forestal a medio y largo plazo,
- un programa de acción para los años 1989 a 1992.

3.- La estrategia forestal

A) Los principios

La estrategia de la Comunidad en el sector forestal deberá tomar en consideración los principios fundamentales siguientes:

- Debe completarse la acción de los Estados mientras, regiones, municipios y particulares, es decir, la subsidiariedad de la acción comunitaria con relación a la acción nacional debe ser la regla general.
- Las acciones comprometidas deben asegurar la continuidad y deben ser suficientemente selectivas para localizar los esfuerzos en puntos esenciales.

B) Los objetivos

La estrategia forestal está orientada hacia ocho objetivos principales, a saber:

- participar plenamente en la ordenación del territorio y promover el futuro del mundo rural en la Comunidad mediante una contribución más sistemática y amplia del conjunto del sector forestal a las acciones de desarrollo regional, en particular en las zonas rurales;
- asegurar una medida de seguridad de los aprovisionamientos de la Comunidad en madera en tanto que materia prima renovable;
- contribuir a la conservación y a la mejora del medio ambiente;
- dar al sector forestal una dinámica propia que deberá permitirle asumir convenientemente todas sus funciones esenciales;
- salvaguardar el patrimonio forestal protegiéndolo contra las agresiones mayores de que sea objeto;
- ampliar el papel del bosque como marco natural de esparcimiento y recreo pero también de cultura;
- participar en el desarrollo de las partes del mundo más desheredadas, en particular en los países en vías

de desarrollo;

- conceder un lugar importante al bosque y al sector forestal en la formulación y puesta en marcha de las políticas comunitarias.

C) El campo de acción

Los campos sobre los cuales deberá girar más particularmente la aplicación de la estrategia forestal de la Comunidad, con el fin de ir a lo esencial respondiendo lo más adecuadamente posible a los objetivos contemplados, son los siguientes:

En la Comunidad

- la ~~infraestructura~~ forestal, en particular, lo relativo a las carreteras forestales y su conexión con las redes públicas de transporte
- estructuras forestales: la concentración parcelaria de terrenos forestales o por repoblar forestalmente permitirá crear unidades de gestión forestal a costes de producción reducidos y, por tanto, más eficaces.
- técnicas silvícolas y de transformación de productos forestales;
- una armonización de las disposiciones nacionales o la adopción de disposiciones comunitarias, sobre todo con respecto a la calidad de los materiales de reproducción y a la normalización de productos forestales en los diversos estadios de su fabricación;
- una mejor adecuación entre el bosque y las industrias llamadas a valorizar sus productos;
- el desarrollo de asociaciones de propietarios forestales silvicultores y agrupaciones profesionales;
- desarrollo de determinados sectores de productos forestales, a menudo secundarios con relación a la madera: corcho, resina, y en los territorios de ultramar las maderas tropicales;
- una información sistemática a nivel comunitario sobre las perspectivas de la producción y del consumo de los principales productos forestales, incluso en la economía, rentabilidad, ayudas y fiscalidad.

Fuera de la Comunidad

- programa y proyectos forestales en los países en vías

de desarrollo: el apoyo técnico y financiero de la Comunidad a proyectos forestales integrados en programas de desarrollo

- actividades forestales de las organizaciones internacionales: la Comunidad debe participar en las actividades forestales de las organizaciones internacionales (FAO, ITTO, IUFRO, etc.) salvaguardar y promover el bosque en el mundo, mediante la explotación eficaz e integrada, unida a los programas de repoblación forestal.

D) Los medios

La estrategia forestal puede ponerse en marcha:

- estimulando ciertas medidas o prácticas forestales mediante actuaciones financieras de alcance general;
- comprometiendo acciones forestales específicas con participación financiera de la Comunidad;
- coordinando ciertos elementos de las políticas forestales nacionales, con el fin de asegurar una mayor coherencia entre las diferentes acciones emprendidas por los Estados miembros.

E) Los instrumentos

Para poder aplicar la estrategia forestal, la Comunidad dispone de instrumentos de dos órdenes, administrativos y financieros.

Tratándose de instrumentos administrativos, la Comisión propone la creación de un Comité Permanente Forestal con la misión de ofrecer dictámenes sobre las medidas de aplicación de la estrategia forestal de la Comunidad y de contribuir a la coordinación de las políticas forestales.

En cuanto a los instrumentos financieros, se recurrirá en particular a los Fondos estructurales (FEOGA, FSE, FEDER). En los países en vías de desarrollo se recurrirá al Fondo Europeo de Desarrollo (FED). Además, el BEI puede contribuir a la financiación de acciones forestales tanto en la Comunidad como en los países terceros.

F) Puesta en marcha

La concretización de la estrategia forestal está prevista por etapas cada una por un periodo de cuatro años.

La primera etapa será de 1989 a 1992.

3.- Programa de acción (1989-1992)

El programa está localizado en cinco campos prioritarios:

- repoblación de terrenos agrícolas;
- desarrollo y valorización de los bosques en las zonas rurales;
- programa corcho;
- protección del bosque
- medidas de acompañamiento.

Ulteriormente, la Comisión presentará proposiciones complementarias sobre el reforzamiento y la coherencia de la acción forestal de la Comunidad en favor de los países terceros, en particular los países en vías de desarrollo.

A) Repoblación de terrenos agrícolas

La Comisión propone:

- la extensión de la ayuda a la repoblación a todas las personas físicas o jurídicas, incluidas las beneficiarias de medidas de jubilación anticipada de actividad o de retirada de tierras, que repueblen forestalmente superficies agrícolas;
- el aumento del volumen de inversión máxima elegible para la repoblación;
- el aumento del volumen de inversión máximo elegible para la mejora de superficies forestales y otras operaciones silvícolas en las explotaciones agrosilvícolas;
- medidas específicas en favor del corcho;
- condiciones específicas cuando las medidas sean realizadas en el marco de la puesta en marcha de un programa de desarrollo y de la valorización de los bosques en zonas rurales;
- la concesión de indemnizaciones anuales para compensar el lucro cesante soportado por aquellos agricultores que repueblan las tierras de su explotación, que no se beneficien ya de tales indemnizaciones en el marco de medidas de cese de actividades agrícolas y zonas desfavorecidas;

- la obligación para los Estados miembros de prever disposiciones que regulen las condiciones de repoblación forestal, en particular, para evitar el "apolillamiento" forestal en el medio rural.

B) Desarrollo y valorización de los bosques en las zonas rurales

Los esfuerzos de desarrollo rural serán concentrados en las zonas rurales en donde:

- la conservación del medio ambiente, entre otras cosas, la protección del suelo (lucha contra la erosión), regímenes hidráulicos y habitats naturales, juega un papel importante en el plano general, pero también en la agricultura;
- la promoción del sector forestal puede mejorar la economía de la zona contribuyendo al desarrollo de actividades creadoras de empleo;
- la función social y lúdica del bosque es particularmente importante para el bienestar de las poblaciones.

En este contexto, será concedida una atención particular a las medidas de reconstitución de los bosques dañados o destruidos por la contaminación, incendios, enfermedades o calamidades naturales.

C) Programa corcho

La Comisión propone:

- el lanzamiento de estudios de cara a un desarrollo de la subcultura y el sector del corcho;
- una extensión de las medidas de los reglamentos agrícolas al corcho, en particular el reglamento socioestructural 797/85;
- la creación de un "Comité consultivo" corcho.

D) Protección del bosque

Las acciones en materia de protección de los bosques, decididas por el Consejo el 17 de noviembre de 1986, constituyen un primer paso significativo en lo que respecta a la instauración de una responsabilidad común europea para la salvaguarda del bosque.

Estas dos acciones deben ser reforzadas y completadas para que la Comunidad disponga de un conjunto de medios eficaces para la protección del bosque contra las principales amenazas de dimensión europea, en particular:

- la contaminación atmosférica,
- los incendios,
- las enfermedades,
- la debilidad del potencial genético.

E) Medidas de acompañamiento

Con el fin de incrementar la eficacia de las acciones forestales antes citadas, se imponen medidas de acompañamiento de varios tipos:

- la extensión de la reglamentación existente en materia de transformación y de comercialización de los productos agrícolas (Reglamento (CEE) nr. 355/77) al conjunto de los productos silvícolas y en particular a la madera;
- medidas que tengan como objetivo la creación de un clima general favorable en los Estados miembros, por ejemplo campañas de información y divulgación, proyectos pilotos, etc.
- medidas de cara a dotar a la Comisión de los medios necesarios para la gestión y acción, por ejemplo, una coordinación sistemática de los instrumentos comunitarios que intervengan en el sector forestal así como la coordinación de las políticas forestales de los Estados miembros.

F) Financiación

En lo que respecta a la participación financiera de la Comunidad en el programa de acción forestal, la parte más importante estará a cargo del FEOGA-Orientación.

En conjunto, los costes suplementarios a cargo de este fondo procedentes del programa propuesto no comenzarán hasta 1990 con 34 millones de Ecus para elevarse a 100 millones en 1992. En el caso en que la financiación de los programas en las zonas rurales se continúen más allá de 1992 se podría alcanzar en 1993 la cifra de 141 millones de Ecus, siempre que haya una disponibilidad suficiente de créditos.

Además, para otras acciones, por ejemplo, el establecimiento de un sistema de información forestal y el reforzamiento

de acciones de protección del bosque, está prevista una financiación de cerca de 9 millones de Ecus de los cuales una parte muy importante procede del capítulo 66 del presupuesto (medio ambiente).

En consecuencia, para las acciones nuevas propuestas en el programa de acción, el impacto financiero en 1989, será mínimo: aproximadamente 9 millones de Ecus. Sin embargo, el gasto será significativo a partir de 1990 (43 millones de Ecus) y terminará por alcanzar, si todas las medidas se prosiguen hasta 1993, cerca de 150 millones.

En cuanto a las medidas actualmente en curso en materia de acciones forestales (replantación de superficies agrícolas, protección contra incendios y contaminación, etc) el coste total está previsto que se incremente lentamente para alcanzar cerca de 90 millones de Ecus por año en 1992 y 1993.

Resulta de todo ello que el conjunto de las acciones forestales actuales o propuestas se benefician de financiación comunitaria por un importe de 75 millones de Ecus en 1989 y que, gracias, en particular, al presente programa, dicha cifra se elevaría a casi 200 millones en 1992 y a más de 240 millones en 1993.

POLITICA DE INVESTIGACION

La Europa espacial

La Comisión Europea ha adoptado a finales del pasado mes de julio una comunicación* en la que se analiza la contribución específica que la Comunidad podría y debería aportar al esfuerzo espacial europeo. Se indica la forma en que la CE podría apoyar y completar este esfuerzo ampliando su acción en seis grandes campos así como reforzando y sistematizando su cooperación con la Agencia Espacial Europea (ESA).

Desde hace varios años, el paisaje espacial internacional no está ya dominado exclusivamente por los Estados Unidos y la URSS. Europa se ha ido afirmando progresivamente como un actor con el cual hay que contar, con la creación de la ESA en la que la cooperación ha desembocado en importantes realizaciones, tales como los cohetes "Ariane", "Spacelab", "Spot", "Giotto", etc. ...

La aparición en la escena mundial de Europa (a quien pronto seguirán Japón, India y Brasil) ha coincidido con una etapa importante en la historia espacial, pues la era de la conquista del espacio ha llevado consigo la de su explotación. Toda una serie de aplicaciones, que ya son de actualidad, demuestran que el espacio es hoy día más que un mero sector de actividades específicas y que interesa cada vez más al conjunto de la vida social.

Europa debe hacer más que un esfuerzo considerable con idea de poder desarrollar eficazmente las técnicas espaciales, dado que es preciso estimular la utilización potencial ofrecida por esas técnicas. A Europa le falta una política global coherente que integre las dimensiones tecnológicas, industrial, comercial, social, cultural y de defensa.

La CE tiene una importante labor a desarrollar en el terreno espacial, ya que posee competencias en campos muy variados, tales como la investigación y la innovación, las telecomunicaciones, el desarrollo industrial, las normas, el comercio exterior, etc..., a los que afectan las actividades del espacio, y también otros sectores como la educación y la formación, el medio ambiente, el desarrollo regional, la pesca, la agricultura, la ayuda al desarrollo, etc. ... Muchos de estos campos están directamente implicados en el proceso de edificación del gran Mercado con vistas al 92, los cuales habrán de ser tenidos en cuenta.

La Comisión propone seis líneas de acción en su comunicación:

(*) Doc. COM (88) 417

1.- Investigación y desarrollo tecnológico

Se trata de promover una mayor complementariedad y sinergia entre la estrategia comunitaria y los programas de las agencias espaciales. Más concretamente, la idea de la Comisión es:

- mejorar la coordinación entre los programas comunitarios, tales como el ESPRIT, BRITE, EURAM, RACE, la investigación médica, la aeronáutica, la robótica en medios hostiles, etc., y los programas espaciales europeos que vayan a necesitar nuevos conocimientos y competencias tecnológicas de estos programas;
- definir y poner en marcha la contribución europea al programa internacional de estudios del "cambio global" de nuestro planeta;
- estimular, en el marco de los programas existentes, proyectos de experimentación en microgravedad, campo tecnológico que abarca y comprende una serie de embates estratégicos potencialmente importantes, pero en los que son todavía muy necesarias las tareas de investigación.

2.- Telecomunicaciones

En este terreno, la Comisión se esforzará por:

- asegurarse que las técnicas del satélite sean tomadas en consideración con vistas al desarrollo de las redes y servicios a nivel europeo y optimizar la complementariedad de los sistemas satélite y terrestres;
- crear las condiciones políticas y legales necesarias para el desarrollo de nuevos servicios y equipamientos con idea de explotar al máximo las técnicas espaciales;
- promover la utilización de sistemas de comunicaciones por satélite en la puesta en marcha de las distintas políticas comunitarias, como podrían ser el desarrollo regional, la ayuda al desarrollo, los transportes, la pesca, etc.

3.- Observación de la tierra

La Comisión propone un conjunto coordinado de acciones dirigidas al desarrollo de aplicaciones operativas que respondan a sus propias necesidades, pero también que lo hagan al estímulo del desarrollo de los mercados de aplicaciones, de una manera general, con el fin de:

- promover la cooperación y la coordinación a nivel de la investigación y el desarrollo (I + D) de las metodologías y técnicas de tratamiento y de interpretación de los datos procedentes de los satélites;
- ampliar el esfuerzo de demostración de aplicaciones operativas (proyectos piloto);
- poner en marcha, en cooperación con las agencias espaciales, los medios experimentales europeos indispensables para la preparación de la utilización de los datos;
- promover posiciones comunes de los Estados miembros en las negociaciones internacionales referentes a los problemas relacionados con el entorno jurídico-económico de la teledetección.

4.- Desarrollo industrial

La fragmentación del Mercado Interior, la insuficiente integración de la estructura industrial, las reglamentaciones que frenan el desarrollo de nuevos servicios, la amplitud relativamente débil del mercado europeo comparado con el de Estados Unidos contribuyen a una escasa competitividad de la industria europea en los sectores de los satélites de telecomunicaciones y del segmento terrestre.

La realización del Mercado Interior, la apertura de los mercados públicos y una liberalización de las reglamentaciones nacionales deben desempeñar un papel determinante con vistas a mejorar la competitividad. La Comisión continuará estudiando las implicaciones que tendrá la realización de aquél con vistas a la actividad espacial y a sus derivados.

5.- Entorno jurídico

La Comisión Europea entiende con relación a este punto que se trata de:

- definir su política comercial de bienes y servicios en el terreno espacial; algunas disposiciones generales del acuerdo sobre servicios que la Comisión negocia en el marco de la Ronda Uruguay tendrán una importancia particular en el sector espacial y su aplicación necesitará unas disposiciones particulares para el mismo, por ejemplo en lo concerniente al derecho de acceso al mercado de los servicios del espacio;
- tomar iniciativas con el fin de armonizar las legislaciones nacionales ligadas a las actividades que se llevan a cabo a partir de las investigaciones espaciales y promover determinadas posiciones comunes de los

Estados miembros en las negociaciones internacionales sobre el Derecho del espacio.

6.- Formación

La acción comunitaria en este campo, en el que se está produciendo una demanda de personal altamente cualificado en sectores nuevos de carácter multidisciplinar, contribuirá, en el marco del programa COMETT y en asociación con los medios académicos e industriales, al desarrollo de formaciones europeas de alto nivel.

La Comunidad estará atenta para asegurar la coherencia y la complementariedad entre sus actividades propias en ese campo y las de ESA y de las otras organizaciones europeas. La cooperación con la ESA se reforzará y desarrollará sobre una base más sistemática y en el respeto mutuo de las competencias respectivas.

Apoyo a la innovación y transferencia de tecnologías

A iniciativa del vicepresidente de la Comisión Sr. Narges, la Comisión ha adoptado una proposición relativa a la fase principal del programa SPRINT (programa estratégico para la innovación y transferencia de tecnologías) para el período 1989/93, que contará con una dotación presupuestaria de 130 millones de Ecus y permitirá reforzar y dar una nueva dimensión a las acciones emprendidas durante la fase experimental actual que termina a finales de año.

La prosperidad económica de la Comunidad depende ampliamente de su capacidad de dominar el cambio tecnológico y de mantenerse en cabeza de la carrera por la innovación y la competitividad.

Las capacidades de Europa se mantienen ciertamente globalmente buenas en el campo científico y tecnológico y van a mejorar gracias al crecimiento muy sensible de los esfuerzos de cooperación transnacional que van a comprometerse, en el marco comunitario o intergubernamental, en el curso de los próximos años.

Este esfuerzo no alcanzará, sin embargo, todos sus frutos, en el plano industrial, económico y social, si Europa no llega a remediar mayores debilidades: el dominio insuficiente del proceso de innovación, la transferencia de tecnología (de arriba hacia abajo o transversalmente de un sector a otro), y la integración de los resultados I + D en los productos y servicios nuevos que respondan a las necesidades del mercado.

Para alcanzar tal objetivo, hacia abajo y completando el

programa marco de las acciones comunitarias en investigación y desarrollo tecnológico, parece indispensable para la Comisión poner en marcha una política comunitaria de innovación y transferencia de tecnologías con el fin de estimular la difusión de las tecnologías y la aparición de productos, procedimientos o nuevos servicios o mejorados, que contribuirán al crecimiento de nuevas actividades y a la revitalización de los sectores existentes, en particular en las regiones menos favorecidas de la Comunidad.

El programa SPRINT actual ha permitido demostrar el valor añadido de una acción comunitaria en este campo y en particular subrayar el impacto beneficioso que resulta de la constitución de redes intracomunitarias que agrupan a los operadores de la transferencia de tecnologías y de apoyo a la innovación.

Los resultados han ilustrado la necesidad de continuar los esfuerzos emprendidos y de definir un programa más concentrado en sus objetivos y más importantes en sus medios, todo ello asegurando las sinergias necesarias con otras iniciativas conexas de la Comisión en el marco de las políticas en favor de la realización del Gran Mercado Interior, atenuación de las disparidades regionales, PYMES, ingeniería financiera o la formación. En la opinión del Sr. Narjes, este programa de innovación se sitúa en el corazón del proceso de transformación tecnológica de la economía europea.

Su papel será esencial para hacer frente al desafío del gran mercado interior, dar un contenido industrial práctico a los resultados de los programas IDT, y traducir la cohesión económica en términos concretos.

Las principales líneas de acción de SPRINT

Sobre la base de la experiencia adquirida, parece que la acción comunitaria en este campo debe articularse en torno a tres grandes ejes.

1. El reforzamiento de la infraestructura europea de servicios para la innovación mediante la constitución o la consolidación de las redes intracomunitarias de agentes de transferencia de tecnologías y de apoyo a la innovación (tal como consultores, centros sectoriales de investigación colectiva, especialistas en materia de diseño, calidad, análisis de valor, parques científicos y tecnopolis...); estas redes persiguen objetivos concretos a plazo, en particular transferencias de tecnologías entre empresas, difusión de nuevas tecnologías en sectores de actividades tradicionales o de mejora de la calidad de los productos o servicios europeos.
2. El apoyo a proyectos pilotos de transferencia de innovación intracomunitaria centrados sobre todo en la aplicación de las tecnologías existentes en sectores de actividad recepto-

res, localizados con prioridad en las regiones de la Comunidad subdesarrolladas o en declive industrial.

Estas operaciones continuarán acciones de sensibilización, demostración de posibilidades de tecnologías afectadas, formación y apoyo técnico a las empresas y de realización efectiva de estas transferencias y pondrán en marcha una forma de asociación estrecha en las empresas afectadas, centros de investigación o universidades, agentes económicos locales y los organismos financieros.

3. La mejora del entorno de la innovación mediante un mejor conocimiento de sus procesos y una concertación creciente entre los Estados miembros y la Comisión. En efecto, quedan pendientes progresos sensibles en el análisis del proceso de innovación, en la identificación de los obstáculos que se encuentren, medición de los resultados obtenidos, evaluación de los instrumentos puestos en marcha y, por tanto, de la eficacia de las diferentes políticas de promoción de la innovación, en fin, en la coordinación de estas.

Están propuestas dos series de medidas complementarias:

- el seguimiento atento a la innovación en Europa ("European Innovation Monitoring System");
- el reforzamiento de la concertación y del intercambio de experiencias entre los Estados miembros y la Comisión.

POLITICA ENERGETICA

Programa energético JOULE

La Comisión Europea ha adoptado una proposición referente a un programa específico cuatrienal de investigación y desarrollo en el campo de la energía destinada a las energías no nucleares y a la utilización racional de la energía, que comprenderá el período 1989 a 1992. La intención de la Comisión es asegurar la continuidad de los esfuerzos emprendidos desde el año 1975 y tratará de garantizar que se obtenga el máximo beneficio de los resultados habidos y de los progresos realizados hasta el presente en materia de tecnologías energéticas.

El programa, denominado "JOULE" (Joint Opportunities for Unconventional or Longterm Energy Supply), está dirigido a servir de marco para determinados proyectos de investigación transnacionales que asocian a Universidades e Industrias en los cuatro sectores siguientes:

10) Modelos para la energía y el futuro

- Modelación de los recursos y del aprovisionamiento energético.
- Modelación de la demanda energética.
- Modelación de las interacciones energía/medio ambiente, de la incidencia del gran mercado en el sector energético, etc...

20) Utilización racional de la energía

- Ahorro de energía en el edificio (gestión y control de la energía, desarrollo de bombas de calor de alto rendimiento).
- Tecnología de la combustión (estudio del proceso de combustión por láser, simulación informática de los fenómenos de combustión, etc...).
- Utilización racional de la energía en los procesos industriales (intercambiadores de calor, bombas de absorción de calor, transformadores de calor, etc...).
- Pilas con combustibles, supraconductores de alta temperatura, etc.

30) Energía derivada de fuente fósiles

- Petróleo y gas natural (técnicas de explotación y de recuperación del petróleo, conversión del gas en combustible sólido, etc...).
- Combustibles sólidos (gasificación del carbón, nuevos

quemadores, etc...).

40 Energías renovables

- Energía eólica (eólicas de gran tamaño del orden del MW, medidas y modelación del viento).
- Energía solar fotovoltaica (tecnología del silicio cristalino y del silicio amorfo).
- Energía hidráulica (minicentrales eléctricas, estudio de las potencialidades de las energías maremotrices).
- Biomasa (producción y almacenamiento de cultivos energéticos, conversión biológica y térmica, etc...).
- Energía geotérmica ("rocas calientes secas", estudio de la geología profunda, etc...).

El Programa marco para emprender acciones comunitarias de investigación y desarrollo tecnológico (1987-1991) se ha visto en la necesidad de proseguir, efectuando la oportuna actualización, con la acción de Investigación y Desarrollo (I + D) en el campo de la energía, que se emprendió en el año 1975. Por otra parte, la Comunidad se ha fijado unos nuevos objetivos energéticos para el año 1995 y ha precisado los medios propios para alcanzarlos.

Entre los objetivos energéticos horizontales se encuentran unas condiciones de aprovisionamiento más seguras y unos riesgos menores por la fluctuación de precios, un control de los costes, una mejor integración del Mercado Interior, la búsqueda de soluciones equilibradas para la energía y medio ambiente, la mejora del balance energético en las zonas desfavorecidas, la innovación tecnológica y el desarrollo de las relaciones exteriores.

Otros hechos a tener en cuenta son las exigencias en materia de medio ambiente, sobre todo la reducción de la contaminación atmosférica, que implican la continuación en buscar equilibradamente unos objetivos en esta materia y en la de energía. El desarrollo de tecnologías energéticas avanzadas debe, además, contribuir a estimular y a mejorar la competitividad de las industrias de la Comunidad, incluidas las pequeñas y medianas empresas. Este programa debe, finalmente, contribuir a la búsqueda de una solución a los problemas técnicos planteados por el suministro y la utilización de la energía en los países en vías de desarrollo.

El montante estimado necesario para la ejecución de este programa específico, ligado a la línea de acción 5.3 del programa marco, asciende a 122 millones de Ecus.

POLITICA DE SALUD

La medicina preventiva

La Comisión Europea ha adoptado, a iniciativa del comisario Sr. Karl-Heinz Narjes, un proyecto* para poner en marcha un nuevo programa específico de investigación en el campo de la salud, y sobre todo en el terreno de la medicina preventiva. Se trata del análisis del genoma humano, a lo largo de un período de tres años (1989-1991) y representa un coste total de 30 millones de Ecus. La Comisión Europea propone una contribución comunitaria de 15 millones de Ecus, siendo financiado el resto por medio de los recursos nacionales.

Este programa se inserta en el cuarto programa de investigación en medicina y salud (1987-1991), el cual es una ~~parte integrante del programa marco comunitario~~ en el terreno de la investigación y del desarrollo tecnológico.

La medicina predictiva tiene por objeto prever la sensibilidad en las enfermedades, con vistas a la prevención, al diagnóstico precoz, a la mejora del pronóstico y eventualmente del tratamiento. Las enfermedades infecciosas no son ya la causa principal de enfermedad o de muerte en el mundo occidental. En efecto, la mayoría de las enfermedades tienen un componente genético: puede resultar de la herencia de un solo gen defectuoso (monofactorial) o de la interacción de genes defectuosos múltiples (herencia multifactorial) con los factores del entorno.

El genoma humano es el conjunto completo del material genético (ácido desoxirribonucleico, o ADN) que incorpora las instrucciones que describen cada ser humano. Ahora es posible analizar o cartografiar el genoma, de tal manera que se pueda "leer" esas instrucciones y, así, localizar los genes que, cuando son alterados, conllevan enfermedades particulares. De todo ello, y con los trabajos en curso, habrían de resultar descubrimientos fundamentales en biología médica.

El estudio y enfoque se ha adoptado respecto de la Medicina Predictiva será el del análisis del genoma humano y comprenderá las líneas de investigación siguientes:

- mejora de la resolución de la carta genética humana, es decir la creación de una carta del genoma humano, que consiste en indicadores de ADN, los cuales permitirán a los investigadores localizar los genes sin problemas y con gran rapidez;
- establecimiento de bibliotecas ordenadas de clones, es decir de colecciones de fragmentos de ADN en un orden

(*) Doc. COM (88) 424.

conocido, que representan plenamente el ADN del genoma total, o de cromosomas escogidos, o de fragmentos de cromosomas;

- la mejora de las tecnologías genéticas avanzadas, y por medio de un programa de formación, la difusión de esas tecnologías avanzadas a través de los Estados miembros.

Este programa representa, pues, una respuesta europea al reto internacional que constituye los grandes proyectos de investigación biológica de los Estados Unidos (Mapping and Sequencing the Human Genome) y del Japón (Human Frontier Science Program). Aunque este sea un programa de investigación de base precompetitiva, debería resultar de todo esto, a la vez, nuevos conocimientos y nuevos productos que tengan un valor comercial potencial. Debería igualmente dar lugar al desarrollo de nuevos procesos tecnológicos. Ello contribuirá al desarrollo de la industria biotecnológica de Europa, a menudo constituido por pequeñas y medianas industrias.

La puesta en marcha del programa se hará mediante contratos con gastos compartidos o con un coste marginal, el apoyo a servicios centralizados de contratos de formación y de bolsas de formación, cursos, la consulta de expertos nacionales, la organización de reuniones de grupos de estudio, la participación en seminarios y congresos. La participación de la Comisión puede ser de alrededor de un 50% en el caso de contratos con gastos compartidos y puede alcanzar el 100% en otros casos.

Los participantes pueden ser institutos de investigación, Universidades, empresas industriales o combinaciones de esas diversas instituciones que están situadas en los Estados miembros o en Estados terceros. Los proyectos deben implicar participantes que pertenezcan a más de un país y que comprenda al menos un participante de un Estado miembro.

LA JURISPRUDENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA EUROPEO

Discriminación en razón de la nacionalidad en diversas profesiones (arquitectos, ingeniero civil, geómetra y abogado) Incumplimiento de Estado

La Comisión c/ República Helena. As. 38/87.

La Comisión de las Comunidades europeas ha presentado un recurso para que la Corte de Justicia Europea se pronuncie sobre si la subordinación de acceso a las profesiones de arquitecto, ingeniero, geómetra y abogado así como su ejercicio, a la posesión de nacionalidad griega, habiendo omitido la adaptación de la legislación en la materia a las disposiciones de derecho comunitario, implica que la República Helena ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud de los artículos 52 y 59 del Tratado de Roma.

Profesiones de arquitecto, ingeniero y geómetra

La Comisión sostiene que una persona en posesión de los diplomas requeridos y la autorización necesaria no puede ejercer las profesiones afectadas en Grecia si no es miembro ordinario de los colegios oficiales de arquitectos, ingenieros, etc..., denominados en Grecia Cámara Técnica. Pero, mientras que los ciudadanos griegos son miembros ordinarios de pleno derecho de este organismo, la legislación helena no prevé el acceso de los extranjeros a esta calidad.

La República Helena hace valer que las disposiciones litigiosas se limitan a imponer a los nacionales griegos la obligación de inscribirse en la Cámara Técnica, la cual debe obligatoriamente, admitirlos, sin someter a los extranjeros a tal obligación. Por contra, la legislación helena autorizaría la inscripción de los extranjeros como miembros ordinarios y esta sería la interpretación constante de la Cámara Técnica.

Parece que las disposiciones nacionales en cuestión no confieren expresamente a los nacionales de los demás Estados miembros el derecho de inscripción en la Cámara Técnica en calidad de miembros ordinarios. Por otra parte, las dos únicas posibilidades de inscripción expresamente previstas, en calidad de miembros ordinarios para ciertos extranjeros de origen griego y en calidad de miembro honorario para los demás extranjeros pueden ser interpretadas, como sostiene la Comisión, como exhaustiva y por consiguiente como excluyentes de los nacionales de otros Estados miembros del derecho a la inscripción en la Cámara Técnica en calidad de miembro ordinario.

No se podría tomar en consideración la argumentación de la República Helena según la cual las disposiciones nacionales litigiosas permiten la inscripción de extranjeros en calidad de miembros ordinarios de la Cámara Técnica y que esta es la interpretación constante adoptada por este organismo.

El silencio de los textos sobre el derecho de los nacionales de los otros Estados miembros a la inscripción en la Cámara Técnica en calidad de miembros ordinarios da lugar a una situación de hecho ambigua, manteniendo, para los sujetos de derecho afectados, un estado de incertidumbre en cuanto a las posibilidades que les están reservadas de acogerse a las disposiciones antes citadas del Tratado de Roma, las cuales producen un efecto directo. El mantenimiento de los textos con tal laguna jurídica constituye desde luego, en la persona de la República Helena, un incumplimiento de las obligaciones que le incumben en virtud del Tratado de Roma.

Profesión de abogado

La Comisión sostiene que el acceso a la progresión de abogado está reservado a los nacionales griegos en virtud del artículo 3 del Decreto ley de 6/8 de octubre de 1954 relativo al código de los abogados. La República Helena no contesta esta alegación pero argumenta que en lo que se refiere al acceso a esta profesión y su ejercicio, el proceso de aprobación del texto legislativo que eliminará la condición de nacionalidad prevista por el código de los abogados está en curso. Este proceso deberá, sin embargo, retrasarse bastante tiempo ya que contempla simultáneamente la unificación de las disposiciones relativas a la equivalencia de los títulos universitarios entre los diversos Estados miembros así como la elaboración de un código deontológico aplicable igualmente a los demás profesiones.

Queda constancia de que las disposiciones nacionales puestas en tela de juicio por la Comisión son incompatibles con los artículos 52 y 59 del Tratado de Roma.

La Corte de Justicia, por todo lo expuesto, oído el Abogado General, ha declarado y sentenciado:

"1. La República Helena ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud de los artículos 52 y 59 del Tratado CEE al mantener en vigor las disposiciones que no consagran expresamente el derecho de los ciudadanos de los demás Estados miembros a la inscripción en la Cámara Técnica de Grecia en calidad de miembro ordinario, mientras que la inscripción de esta calidad condiciona y facilita el acceso a las profesiones de arquitecto, ingeniero civil y de geómetra y su ejercicio en la República Helena.

2. La República Helena ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud de los artículos 52 y 59 del Tratado CEE al mantener en vigor las disposiciones que subordinan el acceso a la profesión de abogado y su ejercicio a la posesión de la nacionalidad helena.

3. La República helena es condenada a las costas".

ACTOS LEGISLATIVOS

Agricultura

- ◆ Reglamento (CEE) nr 2937/88 de la Comisión, de 23 de septiembre de 1988, por el que se modifica el Reglamento (CEE) nr. 1183/86 por el que se establecen modalidades del régimen de control de los precios y de las cantidades despachadas al consumo en España de determinados productos del sector de materias grasas y por el que se establecen disposiciones particulares.
(D.O.C.E. L 264).
- ◆ Reglamento (CEE) nr 3060/88 de la Comisión, de 4 de octubre de 1988, por el que se establece una excepción en España para la campaña 1987/88 en materia de ejecución de las operaciones de destilación.
(D.O.C.E. L 273).
- ◆ Decisión del Consejo, de 26 de septiembre de 1988, por la que se aprueba un proyecto piloto de teledetección aplicada a las estadísticas agrícolas.
(D.O.C.E. L 273).
- ◆ Propuesta de Reglamento (CEE) del Consejo por el que se aplica a España el importe íntegro de la prima para el mantenimiento del censo de vacas nodrizas.
(D.O.C.E. C 254).

Consumo

- ◆ Directiva de la Comisión, de 22 de julio de 1988, por la que se adapta, por décima vez, al progreso técnico la Directiva 67/548/CEE del Consejo, relativa a la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas en materia de clasificación, embalaje y etiquetado de las sustancias peligrosas.
(D.O.C.E. L 259).

Investigación y Desarrollo Tecnológico

- ◆ Resolución del Consejo de 29 de junio de 1988 relativa a las actividades que deberá llevar a cabo el Centro Común de Investigación (CCI).
(D.O.C.E. C 197).

Cultura

- ◆ Conclusiones del Consejo de los Ministros responsables de

Asuntos Culturales reunidos en Consejo de 27 de mayo de 1988
relativas a las futuras acciones prioritarias en materia cul-
tural.
(D.O.C.E. C 197).

BIBLIOGRAFIA

- ◆ Los JEFES de Gobierno de los "Länder" alemanes.-- Bonn: Inter Naciones, 1988.-
R. 2025.
- ◆ Le BUDGET des Parlements: Son elaboration, son controle.-- Luxembourg: Parlement européen, Direction Générale des Etudes, 1988 (Dossiers de Recherche et Documentation: Série "Parlements nationaux".
R. 2016.
- ◆ VADE-MECUM budgétaire de la Communauté.-- Luxembourg: Office des Publications Officielles des Communautés européennes, 1988.
R. 2019.
- ◆ ~~L'AUDIOVISUEL dans le grand marché européen.~~ Luxembourg: Office des Publications Officielles des Communautés européennes, 1988.
R. 2017.
- ◆ El DERECHO comunitario.-- Luxemburgo: Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, 1988.
R. 2000.
- ◆ DESPLAZAMIENTOS domicilio-lugar de trabajo en la Comunidad Europea.- Dublín: Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo; Luxemburgo: Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas / distribuidor.
R. 2012.
- ◆ EUROSTAT (Luxembourg).- Enquête sur les forces de travail: Méthodes et définitions / Oficina Estadística de las Comunidades Europeas.-- Luxembourg: Office des Publications Officielles des Communautés Européennes, 1988 (Population et Conditions Sociales: Méthodes; 3E).
R. 2018.
- ◆ PROGRAMME d'action sur le développement du marché local de l'emploi./ Commission des Communautés Européennes, Direction Générale de l'Emploi, des Affaires Sociales et de l'Education. Luxembourg: Office des Publications Officielles des Communautés européennes, 1988.
R. 2026.
- ◆ PARLEMENT EUROPEEN. Comisión de Investigación del problema de las Drogas en los Países de la Comunidad Europea.-- Informe sobre los resultados de la investigación / informe elaborado por Jack Stewart-Clark.-- Luxemburgo: Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, 1987.
R. 1917.
- ◆ CONTINUING training in enterprises for technological change / A. Behrens /et al./.-- Berlin: CEDEFOP; Luxembourg: Office for

Official Publications of the European Communities / distribuidor, 1986.

R. 2015.

- ◆ MUJERES y hombres de Europa.-- Bruselas: Comisión de las Comunidades Europeas, Dirección General de Información, Comunicación y Cultura, Servicio de Información de Mujeres, 1988
R. 1952.
- ◆ EUROSTAT (Luxembourg).-- Echanges CE-Pays Méditerranéens / Oficina Estadística de las Comunidades Europeas.-- Luxembourg: Office des Publications Officielles des Communautés européennes, 1988.
R. 2021.
- ◆ EPSTEIN, Joyce.- Suministro de información sobre servicios urbanos: Cuestiones, problemas y prácticas de la información a los consumidores sobre servicios públicos / elaborado por Joyce Epstein.-- Dublin: Fundación Europea para la mejora de las condiciones de vida y trabajo; Luxemburgo: Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas / distribuidor/, 1988.
R. 2011.
- ◆ ZAWADZKY, Karl.-- Bonn ayuda a los países en desarrollo más pobres condonándoles deudas: Dedicación alemana al Banco Mundial y al FMI / por Karl Zawadzky.-- Bonn: Inter Naciones, 1988.
R. 2004.
- ◆ The IMPLICATIONS of Fund-Supported Adjustment Programs for Poverty: Experiences in Selected Countries / by Peter S. Heller / et al./.-- Washington: International Monetary Fund, 1988. (Occasional Paper; 58).
R. 1997.
- ◆ LIVING conditions in urban Europe.-- Dublin: European Foundation for the improvement of Living and Working Conditions; Luxembourg: Office for Official Publications of the European Community, 1988.
R. 2012.
- ◆ SCHMIDT, Jorg.-- Los alemanes y el deporte: Por el camino de la sociedad del ocio: Como ayuda al desarrollo deportivo la República Federal de Alemania / por Jörg Schmidt.-- Bonn: Inter Naciones, 1988.
R. 2020.
- ◆ SARRAMONA, Jaime.-- Oferta y demanda de formación a distancia para dirigentes y cuadros de la pequeña y mediana empresa y artesanos / Jaime Sarramona y Julia Ferrán Ferrer; proyecto coordinado por Duccio Guerra.-- Berlín: CEDEFOP; Luxembourg: Office des Publications Officielles des Communautés européennes, 1988.
R. 2023.

- ◆ ANDRE, Michel.-- Política de investigación y desarrollo tecnológico / redactado por Michel André.-- Luxembourg: Office des Publications Officielles des Communautés européennes, 1987.
R. 2001.
- ◆ MOMAN, Praveen.-- Un gran mercado sin fronteras / Praveen Moman.-- 2ª ed.-- Luxemburgo: Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, 1988.
R. 2002.
- ◆ LOPEZ-CLAROS, Augusto.-- The Search for Efficiency in the Adjustment Process: Spain in the 1980s / by Augusto Lopez-Claros.-- Washington: International Monetary Fund, 1988. (Occasional Paper; 57).
R. 2027.
- ◆ MEASUREMENT of fiscal impact: Methodological Issues / edited by ~~Mario I. Biejer~~ and ~~Ke-Young Chu~~.-- Washington: International Monetary Fund, 1988 (Occasional paper; 59)
R, 2005.
- ◆ VERS un marché européen pour les organismes de placement collectif en valeurs mobilières: Commentaires des dispositions de la directive 85/611/CEE du Conseil du 20 décembre 1985.- Luxembourg: Office des Publications Officielles des Communautés européennes, 1988 (Document).
R. 2024.
- ◆ EUROSTAT. (Luxembourg).-- Annuaire des statistiques de l'énergie... / Luxembourg.-- Supplément (Bilans de l'Énergie utile 1985)
R. 666.
- ◆ COMITE ECONOMIQUE ET SOCIAL DES COMMUNAUTES EUROPEENNES. Bruxelles.- Rapport annuel... / Luxembourg, Office des Publications Officielles des Communautés européennes, III. 1987.
R. 809.
- ◆ COMMISSION DES COMMUNAUTES EUROPEENNES. Bureau des Traités. Bruxelles. Accords et autres engagements bilatéraux qui lient les Communautés à des pays tiers.... Bruxelles 1983. VI. Mise à jour au 31 déc. 1987.
R. 279.
- ◆ EUROSTAT (Luxembourg).-- Transports de marchandises: Voies navigables intérieures / Office Statistique des Communautés Européennes.-- Luxembourg: Office des Publications Officielles des Communautés européennes, III. 1986. XXXVIII.
R. 1529.
- ◆ CONSEIL DES COMMUNAUTES EUROPEENNES.- Secrétariat Général (Bruxelles).- Guía del Consejo de las Comunidades Europeas / Secretaria General del Consejo.-- Luxemburgo: Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades europeas. IV. 1988.
R. 1629.

Cotización Ecu

26 de septiembre de 1988

Franco belga y franco luxemburgués conv.	43,5078	Peseta española	137,330
Franco belga y franco luxemburgués fin.	44,0040	Escudo portugués	170,837
Marco alemán	2,07537	Dólar USA	1,12133
Florín holandés	2,33989	Franco suizo	1,75993
Libra esterlina	0,652887	Corona sueca	7,10589
Corona danesa	7,99063	Corona noruega	7,66152
Franco francés	7,07338	Dólar canadiense	1,35323
Lira italiana	1546,88	Chelin austriaco	14,5942
Libra irlandesa	0,773921	Marco finlandés	4,88846
Dracma griego	168,850	Yen japonés	147,007
		Dólar australiano	1,39782
		Dólar neozelandés	1,79845

---0---

